

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
12254/2025-CR
R.U. 2025297

29 AGOSTO 2025 07:22 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: FRIGAIL

**PROYECTO DE LEY PARA LA PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN,
COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DEL
MAÍZ CANCHERO DEL CENTRO POBLADO
DE SAN MARTÍN DE MAYUNMARCA COMO
PATRIMONIO CULTURAL**

El Congresista de la República que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, integrante del Grupo Parlamentario **Bancada Socialista**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

**LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN,
COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DEL MAÍZ CANCHERO DEL CENTRO
POBLADO DE SAN MARTÍN DE MAYUNMARCA COMO PATRIMONIO CULTURAL**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar al maíz canchero del Centro Poblado de San Martín de Mayunmarca, distrito de Andabamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, como Patrimonio Cultural de la Nación debido a la riqueza y singularidad de sus variedades, fomentar su cultivo a nivel nacional y crear el Consejo Nacional del Maíz Canchero.

Artículo 2. Declaración del Maíz Canchero como Patrimonio Cultural

- 2.1. Se declara de necesidad pública e interés nacional el reconocimiento, como Patrimonio Cultural de la Nación, del maíz canchero del Centro Poblado de San Martín de Mayunmarca, distrito de Andabamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, debido a la riqueza y singularidad de sus variedades.
- 2.2. El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, realiza las acciones necesarias para la declaración del maíz canchero como Patrimonio Cultural de la Nación, en reconocimiento a su tradición histórica, la diversidad de sus variedades, su valor nutricional y su aporte al desarrollo de la soberanía alimentaria del país.

Artículo 3. Promoción y protección de la producción del maíz canchero

- 3.1. Se declara de interés nacional la promoción, protección y desarrollo sostenible de la producción del maíz canchero en el territorio nacional.
- 3.2. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, implementa acciones para:
 - a) Promover la investigación, innovación y transferencia tecnológica en el cultivo del maíz canchero.
 - b) Brindar asistencia técnica y capacitación a los productores.
 - c) Establecer mecanismos de protección de las semillas nativas del maíz canchero.
 - d) Fomentar la preservación de semillas nativas y prácticas tradicionales sostenibles.
 - e) Crear fondos de contingencia para apoyar a los productores en casos de emergencias climáticas o fitosanitarias.

Artículo 4. Consejo Nacional del Maíz Canchero

- 4.1. Se crea el Consejo Nacional del Maíz Canchero (CONAMAC) como órgano consultivo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para la promoción y protección del maíz canchero.
- 4.2. El CONAMAC está conformado por representantes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de Huancavelica, Municipalidad Provincial de Acobamba, Municipalidad Distrital de Andabamba y organizaciones de productores.
- 4.3. El reglamento de la presente ley establece las funciones específicas y la conformación detallada del CONAMAC.

Artículo 5. Promoción de la comercialización del maíz canchero

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y los gobiernos regionales y locales, implementa estrategias para promover la comercialización del maíz canchero, incluyendo el desarrollo de cadenas de valor, plataformas de comercialización directa y la participación en ferias nacionales e internacionales.

Artículo 6. Fomento del consumo del maíz canchero

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, implementa acciones para promover el consumo del maíz canchero, difundir sus propiedades nutricionales y fomentar su inclusión en programas alimentarios y gastronómicos nacionales.

Artículo 7. Festival del Maíz Amiláceo

Se reconoce y oficializa el "Festival del Maíz Amiláceo" que se realiza anualmente el 5 de mayo en el Centro Poblado de San Martín de Mayunmarca, distrito de Andabamba, provincia de Acobamba, región Huancavelica, como espacio de promoción comercial, cultural y turística del maíz canchero.

Artículo 8. Registro Nacional de Productores

Se crea el Registro Nacional de Productores de Maíz Canchero, a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para contar con información actualizada sobre los productores y la cadena productiva.

Artículo 9. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente Ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprueba el Reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario.

SEGUNDA. Plan Nacional de Promoción y Protección del Maíz Canchero

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con los sectores involucrados, elabora e implementa el Plan Nacional de Promoción y Protección del Maíz Canchero en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la publicación del Reglamento de la presente Ley.

Lima, mayo del año dos mil veinticinco

CONGRESISTAS

PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República

ALEX FLORES

**PROYECTO DE LEY PARA LA PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN,
COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DEL
MAÍZ CANCHERO DEL CENTRO POBLADO
DE SAN MARTÍN DE MAYUNMARCA COMO
PATRIMONIO CULTURAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS¹

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El maíz constituye uno de los cultivos de mayor importancia histórica, cultural y alimentaria en el Perú. Su domesticación se remonta a épocas prehispánicas, siendo parte fundamental del desarrollo de las civilizaciones andinas. El territorio peruano alberga una extraordinaria diversidad genética de este cultivo, contando con más de 55 razas de maíz nativo reconocidas, cada una adaptada a diferentes pisos ecológicos y condiciones ambientales específicas, lo que representa aproximadamente el 40% de la diversidad genética de maíz en América Latina.²

Entre esta riqueza genética destaca el maíz canchero o maíz amiláceo, una variedad característica de la zona altoandina del país, particularmente de la región Huancavelica. El Centro Poblado de San Martín de Mayunmarca, ubicado en el distrito de Andabamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, se ha constituido históricamente como un espacio privilegiado para el cultivo de este tipo de maíz, desarrollando variedades únicas que han sido conservadas a través de generaciones de agricultores locales.

El maíz canchero de San Martín de Mayunmarca es el resultado de un prolongado proceso de selección y adaptación realizado por las comunidades campesinas de la zona, quienes a través de sus prácticas agrícolas tradicionales han logrado preservar y mejorar este cultivo. Las condiciones geográficas y climáticas específicas de la zona, caracterizadas por su altitud entre los 3,000 y 3,800 metros sobre el nivel del mar, precipitaciones estacionales bien definidas y marcadas variaciones de temperatura entre el día y la noche, han contribuido a la generación de características particulares en este maíz, que lo distinguen por su excepcional sabor, textura y propiedades culinarias.

Las evidencias arqueológicas y etnohistóricas demuestran que el cultivo del maíz en esta región data de épocas preincaicas, siendo parte fundamental de los

¹ Esta propuesta se realiza en base a la información proporcionada por el señor Timoteo Palomino Asparin, Alcalde del Centro Poblado de Centro Poblado de San Martín de Mayunmarca, mediante el OFICIO S/N-2025-ALMDA-ACOB-HVCA.

² <https://bioseguridad.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/Linea-de-base-ma%C3%ADz-LowRes.pdf>

sistemas agrícolas de subsistencia de los antiguos pobladores. Durante el imperio incaico, el cultivo del maíz adquirió un carácter ceremonial, siendo considerado un alimento sagrado y utilizado en rituales religiosos y celebraciones. Con la llegada de los españoles, este cultivo mantuvo su importancia, adaptándose a nuevas técnicas agrícolas e incorporándose a la dieta colonial.

A lo largo de los siglos, los agricultores de San Martín de Mayunmarca han desarrollado un profundo conocimiento sobre las técnicas de cultivo, selección de semillas y manejo postcosecha del maíz canchero, el cual ha sido transmitido de generación en generación. Este conocimiento tradicional constituye un patrimonio inmaterial de incalculable valor, que refleja la adaptación cultural de las comunidades andinas a su entorno natural y la íntima relación establecida con la biodiversidad local.

Actualmente, la producción de maíz canchero en San Martín de Mayunmarca sigue utilizando prácticas agrícolas tradicionales, con un limitado uso de insumos químicos y una fuerte dependencia del trabajo familiar y comunitario³. Estas prácticas sostenibles han permitido mantener la calidad y pureza genética de las variedades locales, evitando la contaminación con variedades híbridas o transgénicas, y contribuyendo a la conservación de la agrobiodiversidad nacional.

Importancia Nutricional y Gastronómica del Maíz Canchero

El maíz canchero del Centro Poblado de San Martín de Mayunmarca destaca no solo por su valor histórico y cultural, sino también por sus excepcionales propiedades nutricionales y gastronómicas. Este tipo de maíz se caracteriza por su alto contenido de carbohidratos complejos, proteínas de calidad, vitaminas del complejo B y minerales esenciales como hierro, zinc y magnesio, lo que lo convierte en un alimento altamente nutritivo y fundamental para la seguridad alimentaria de las comunidades rurales.

A diferencia de otras variedades comerciales, el maíz canchero presenta un mayor contenido de proteínas y una composición de aminoácidos más balanceada, particularmente en lo referente a lisina y triptófano. Su endospermo blando y harinoso, rico en almidón, le confiere propiedades únicas para la elaboración de platos tradicionales y facilita su digestibilidad, mientras que su bajo índice glucémico lo hace adecuado para dietas especiales.

En el ámbito gastronómico, el maíz canchero constituye la base de numerosas preparaciones tradicionales de la región, como la cancha (maíz tostado), diversos tipos de tamales, humintas, mazamoras y bebidas fermentadas como la chicha. Su sabor característico, resultado de su composición química y las condiciones

³ <https://repositorio.unh.edu.pe/items/47ebd070-af44-4ff3-8f5c-b0e0abe97157>

edafoclimáticas donde se cultiva, lo convierte en un ingrediente altamente apreciado por la gastronomía nacional e internacional.

La textura, sabor y aroma del maíz canchero de San Martín de Mayunmarca son particularmente valorados, debido a las condiciones específicas de cultivo de la zona, que incluyen suelos volcánicos ricos en nutrientes, amplitudes térmicas significativas y técnicas tradicionales de cultivo y postcosecha. Estas características organolépticas han sido reconocidas por chefs y especialistas culinarios, quienes han comenzado a incorporar este producto en creaciones de alta cocina, contribuyendo a su valorización y difusión.

Situación Actual del Maíz Canchero

A pesar de su extraordinario valor histórico, cultural, nutricional y gastronómico, el cultivo del maíz canchero en el Centro Poblado de San Martín de Mayunmarca y otras zonas productoras enfrenta actualmente diversas problemáticas que amenazan su continuidad y sostenibilidad. Estas dificultades incluyen factores económicos, ambientales, tecnológicos y socioculturales que requieren una intervención coordinada desde distintos niveles de gobierno y sectores.

En el ámbito económico, los productores de maíz canchero enfrentan dificultades relacionadas con la comercialización de su producto, incluyendo cadenas de valor poco desarrolladas, intermediación excesiva que reduce sus márgenes de ganancia, limitado acceso a mercados diferenciados y una escasa valoración económica de la calidad asociada a las variedades tradicionales. Esta situación se traduce en bajos ingresos para los agricultores familiares, desincentivando la continuidad de la producción y generando migración hacia zonas urbanas, especialmente entre los jóvenes.

Desde la perspectiva ambiental, el cambio climático constituye una seria amenaza para el cultivo del maíz canchero. Las alteraciones en los patrones de precipitación, el incremento de fenómenos meteorológicos extremos y el aumento de plagas y enfermedades generan una creciente incertidumbre productiva. Adicionalmente, la erosión genética derivada de la introducción de variedades comerciales de alto rendimiento amenaza la diversidad de variedades nativas, poniendo en riesgo el patrimonio fitogenético desarrollado durante siglos.

En el ámbito tecnológico, los productores de maíz canchero enfrentan limitaciones en cuanto a acceso a innovaciones apropiadas para su contexto productivo. La investigación agrícola formal ha tendido a priorizar variedades comerciales y sistemas de producción intensivos, dejando de lado a las variedades tradicionales y los sistemas de producción familiar. La limitada asistencia técnica especializada y las dificultades para acceder a infraestructura productiva y de postcosecha

adecuada constituyen barreras adicionales para el desarrollo productivo de este cultivo.

Desde la perspectiva sociocultural, se observa un progresivo abandono de las prácticas agrícolas tradicionales y del conocimiento asociado a ellas, derivado de la desvalorización cultural de la agricultura familiar y la atracción de modelos productivos externos. La migración de los jóvenes hacia zonas urbanas genera una ruptura en la transmisión intergeneracional del conocimiento tradicional, poniéndolo en riesgo de perderse definitivamente.

Frente a esta compleja problemática, resulta imperativo desarrollar un marco normativo e institucional que promueva y proteja de manera integral la producción, comercialización y consumo del maíz canchero, reconociendo su valor como patrimonio cultural y su potencial contribución al desarrollo sostenible de las comunidades rurales. Esta iniciativa legislativa busca precisamente abordar estas necesidades, estableciendo mecanismos para salvaguardar este importante patrimonio biocultural y contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las familias productoras.

Por lo que, la declaración del maíz canchero del Centro Poblado de San Martín de Mayunmarca como Patrimonio Cultural de la Nación constituye un reconocimiento formal de su valor histórico, cultural, social y económico. Esta declaración no solo contribuye a visibilizar y valorar los conocimientos, prácticas y tradiciones asociadas a este cultivo, sino que también establece una base jurídica para su protección y promoción desde el Estado peruano.

El reconocimiento como Patrimonio Cultural establece un marco de protección legal que puede ayudar a prevenir la apropiación indebida de los conocimientos tradicionales asociados al cultivo y uso del maíz canchero, así como a proteger la propiedad intelectual colectiva de las comunidades locales sobre sus variedades nativas. Asimismo, este reconocimiento puede facilitar el acceso a financiamiento y programas de apoyo específicos para la conservación y promoción de este patrimonio.

Desde una perspectiva socioeconómica, la declaración como Patrimonio Cultural puede contribuir a la valorización del maíz canchero en los mercados, permitiendo desarrollar estrategias de diferenciación basadas en su origen y características únicas. Experiencias internacionales demuestran que los productos con reconocimiento patrimonial tienden a recibir una mayor valoración por parte de los consumidores, lo que puede traducirse en mejores precios para los productores y en el desarrollo de actividades económicas complementarias, como el turismo rural y gastronómico.

Finalmente, la creación del Consejo Nacional del Maíz Canchero (CONAMAC) como órgano consultivo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego busca establecer una instancia de coordinación interinstitucional y participación ciudadana para la promoción y protección integral del maíz canchero. Este órgano permitirá articular esfuerzos entre distintos niveles de gobierno, sectores y actores no gubernamentales, asegurando un enfoque multidimensional en las políticas y programas relacionados con este cultivo.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna disposición constitucional ni legal vigente. Por el contrario, se alinea con diversos principios y mandatos establecidos en la Constitución Política del Perú y en leyes sectoriales relacionadas con la protección del patrimonio cultural, la promoción de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria y la conservación de la agrobiodiversidad.

La propuesta complementa y fortalece el marco normativo existente relacionado con la protección del patrimonio cultural, establecido principalmente por la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, en relación con la normativa agraria, la propuesta se articula con la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, contribuyendo a concretizar varios de sus objetivos, particularmente los relacionados con la valorización de los conocimientos tradicionales y la promoción del acceso a mercados. Asimismo, la iniciativa refuerza lo establecido en la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, que busca fomentar sistemas de producción sostenibles y valorizar productos con características diferenciales.

En suma, la presente iniciativa legislativa fortalece y complementa el marco normativo existente, estableciendo disposiciones para la protección y promoción del maíz canchero del Centro Poblado de San Martín de Mayunmarca, sin generar contradicciones ni inconsistencias en el ordenamiento jurídico nacional.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De aprobarse esta iniciativa, generará los siguientes costos y beneficios:

3.1. Costos

Costo	Sustento
Presupuestal	Recursos necesarios para la implementación del Consejo Nacional del Maíz Canchero y el desarrollo del Plan Nacional de

	Promoción y Protección del Maíz Canchero, aunque estos se financiarán con los presupuestos institucionales existentes sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
Administrativo	Carga administrativa adicional para las entidades involucradas, principalmente el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Cultura y los gobiernos subnacionales, derivada de la implementación de nuevos programas y la participación en el CONAMAC.
Regulatorio	Necesidad de desarrollar normativa complementaria para operativizar lo establecido en la ley, incluyendo el reglamento y directivas específicas para la implementación de los distintos mecanismos de promoción y protección del maíz canchero.

3.2. Beneficios

Beneficio	Sustento
Conservación	Preservación de la diversidad genética del maíz Agrobiodiversidad canchero y los conocimientos tradicionales asociados a su cultivo, contribuyendo a la conservación del patrimonio biocultural del país y a su disponibilidad para las generaciones futuras.
Desarrollo	Incremento de los ingresos de los productores de Económico Local maíz canchero a través de la valorización del producto, el acceso a mercados diferenciados y el desarrollo de actividades económicas complementarias como el turismo rural y gastronómico.
Seguridad	Fortalecimiento de la seguridad alimentaria a Alimentaria nivel local y nacional a través de la promoción de un cultivo altamente nutritivo y adaptado a las condiciones agroecológicas locales, reduciendo la dependencia de alimentos importados.
Fortalecimiento	Reconocimiento y valorización de la identidad cultural asociada al maíz canchero, contribuyendo al orgullo local y al fortalecimiento del tejido social comunitario, particularmente en el Centro Poblado de San Martín de Mayunmarca y zonas aledañas.
Sostenibilidad	Promoción de prácticas agrícolas tradicionales Ambientales sostenibles que contribuyen a la conservación de los suelos, el uso eficiente del agua y la reducción del uso de agroquímicos, fortaleciendo la resiliencia de los agroecosistemas locales frente al cambio climático.

Posicionamiento	Fortalecimiento de la imagen del Perú como país Internacional megadiverso y con rica herencia cultural, contribuyendo a estrategias de posicionamiento en ámbitos como la gastronomía, el turismo cultural y la conservación de la agrobiodiversidad.
Desarrollo	Generación de nuevas oportunidades de Científico investigación y desarrollo tecnológico en áreas como fitomejoramiento participativo, sistemas productivos sostenibles y transformación agroindustrial de productos nativos, fortaleciendo las capacidades científicas nacionales.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional⁴:

4.1. Vigésima Tercera Política: *"Política de Desarrollo Agrario y Rural"*. La presente iniciativa contribuye directamente a esta política al promover y proteger el cultivo del maíz canchero, un producto agrícola tradicional con alto potencial para el desarrollo económico local y la seguridad alimentaria.

La propuesta aborda específicamente varios objetivos establecidos en esta política, como mejorar la calidad de vida de las comunidades rurales, preservar la diversidad biológica, promover la transferencia tecnológica y el desarrollo de mercados, y fomentar la organización de los productores en cadenas productivas.

4.2. Décima Novena Política: *"Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental"*. La iniciativa se alinea con esta política al promover prácticas agrícolas sostenibles asociadas al cultivo tradicional del maíz canchero, contribuyendo a la conservación de la agrobiodiversidad y al uso sustentable de los recursos naturales.

La propuesta aborda específicamente objetivos como fortalecer la gestión sustentable de los recursos naturales, proteger la diversidad biológica, y promover el desarrollo sostenible amazónico y andino.

4.3. Décima Octava Política: *"Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica"*. La iniciativa contribuye a esta política al buscar la valorización y diferenciación del maíz canchero en los mercados,

⁴ Acuerdo Nacional. Disponible en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

mejorando la competitividad de este producto y fortaleciendo las capacidades productivas de los agricultores.

La propuesta aborda específicamente objetivos como promover la competitividad del país, estimular la inversión privada, fomentar la investigación, innovación y transferencia tecnológica, y promover el valor agregado de bienes y servicios.

4.4. Duodécima Política: *"Acceso Universal a la Educación, y Promoción de la Cultura y el Deporte"*. La iniciativa se vincula con esta política al proteger y promover el conocimiento tradicional asociado al cultivo del maíz canchero, reconociéndolo como parte del patrimonio cultural inmaterial de la nación.

La propuesta aborda específicamente objetivos como preservar y enriquecer el patrimonio cultural de la nación, y fomentar el conocimiento y valoración del patrimonio cultural como componente de la identidad nacional.

4.5. Décima Quinta Política: *"Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición"*. La iniciativa contribuye a esta política al promover la producción y consumo del maíz canchero, un alimento altamente nutritivo y adaptado a las condiciones locales, fortaleciendo la seguridad alimentaria a nivel comunitario y nacional.